

AYUNTAMIENTO DE ARIA

RESOLUCIÓN Nº 2/21

El día 27 de enero de dos mil veintiuno, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la **RESOLUCIÓN** cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con el fin de dotar a la ciudadanía de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad,

RESUELVO:

Crear el Código Seguro de Verificación del Ayuntamiento de Aria en la dirección electrónica <https://sedeelectronica.aria.es> con las siguientes características:

- 1.- El carácter único y aleatorio de cada código generado para cada documento, así como su vinculación con su emisor.
- 2.- Una seguridad criptográfica equivalente a un sistema de sello electrónico avanzado basado en certificado cualificado.
- 3.- El acceso al documento autenticado mediante el código, a través de la sede electrónica- y, en su caso, archivo electrónico que lo contenga- durante todo el plazo en que dicho documento deba producir efectos legales. Dicho acceso será inmediato y gratuito para las personas.
- 4.- Se entenderá identificada la Entidad Local respecto de la información que se publique como propia en su portal de internet u otro punto de acceso, siempre que el mismo tenga la consideración legal de sede electrónica.

5.- Ordenar publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de esta entidad.

Contra esta Resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Aria a 27 de enero de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,